CM1-FFM-004-19

CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, DIGITALIZACIÓN Y VIDEO PROYECCIÓN PARA EL FIFOMI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ESTRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL FIDEICOMISO" declara a través de su apoderado general:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41, del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 135, a fojas 59, volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1° de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera, Sociedad Anónima se transformó en Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el

propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que su representante acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447, de fecha 04 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

I.6.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**,** su mandante requiere ampliar la vigencia del servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado, Digitalización y Video Proyección para el FIFOMI.

I.7.- Que su mandante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México,

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su apoderado especial:

II.1.- Que su representada se constituyó mediante escritura pública número 30,621 de fecha 11 de julio de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Sentíes, Notario Público número 8 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, bajo el Folio Mercantil número 82845 el día 6 de junio de 1991.

II.2.- Que su poderdante amplió su objeto social, mediante la escritura pública número 59,452 de fecha 01 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 82845 el día 26 de julio de 2010.

II.3.- Que acredita su personalidad como apoderado especial de su mandante, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mediante la escritura pública número 63,345 de fecha 27 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4.- Que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Bahía del Espíritu Santo número 125, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- "LAS PARTES", declaran:

ÚNICO.- Que es su libre y espontanea voluntad celebrar el presente convenio de ampliación de la vigencia del servicio contratado, a fin de quedar como se señala a continuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" le encomendó a **"EL PROVEEDOR"**, la realización del Servicio Administrado de, Impresión, Fotocopiado, Digitalización y Video Proyección para el Fideicomiso de Fomento Minero, y **"EL PROVEEDOR"** se obligó a efectuarlos, de acuerdo a la propuesta Técnica-Económica que le presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, las que debidamente firmadas por el Administrador del Contrato y **"EL PROVEEDOR"** formaron parte integrante del contrato, que se modifica en cuanto a su vigencia .

SEGUNDA.- En la cláusula cuarta del contrato que se modifica, se estableció que su vigencia sería del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2019, y en la cláusula sexta se acordó para la fianza de garantía el mismo termino de vigencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público , y con la voluntad de **"LAS PARTES"**, se conviene modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato original para quedar como sigue**:**

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del contrato se amplía para quedar a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- FIANZA.- La fianza de garantía se modificará y se ampliará para cubrir el período de prórroga establecido en este convenio.

TERCERA.- Con excepción de lo que se modifica en el presente instrumento, continuarán subsistiendo la validez de todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 01 de octubre de 2019.

"EL FIDEICOMISO"
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso De Fomento Minero

C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"
Estratec, S.A. de C.V.

C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL
APODERADO ESPECIAL

C. GUSTAVO LÁZARO DE LA COLINA FLORES
GERENTE DE INFORMÁTICA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE